



REAL FEDERACION MOTOCICLISTA ESPAÑOLA

MIEMBRO DE: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES - COMITE OLIMPICO ESPAÑOL - FEDERATION INTERNATIONALE DE MOTOCYCLISME

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACIÓN MOTOCICLISTA ESPAÑOLA

ÓRGANOS DE CONTROL

JUNTA DIRECTIVA-COMISIÓN DELEGADA

La RFME tiene establecido estatutariamente que los miembros de la Asamblea General, la Comisión Delegada y la Junta Directiva se comprometen a observar en el cumplimiento de su función federativa las indicaciones y deberes que se detallan en las Normas de Buen Gobierno instadas por el CSD.

SECRETARIO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 80 de los Estatutos de la RFME, el Secretario General es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación, quedando reguladas en el artº 81 de los Estatutos sus competencias, entre las que se encuentran las contenidas en el Código de Buen Gobierno.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

El Comité de Auditoría y Control queda determinado estatutariamente estando compuesto por un (1) Vocal elegido por el Presidente, un (1) Vocal elegido entre los miembros de la Comisión Delegada y el Tesorero de la Entidad, para la revisión, seguimiento y evaluación del sistema de organización contable y de la gestión económica de la RFME, quedando garantizada la independencia del auditor externo de la RFME en todas sus actuaciones.

NORMAS DE ACTUACIÓN

RETRIBUCIONES

En las relaciones laborales dimanantes de la contratación de personal administrativo o técnico, salvo expresa autorización del CSD, la RFME se obliga a no realizar ningún contrato de los considerados del tipo blindado ni con indemnizaciones por encima de la vigente legislación.

La RFME asume la obligación de no abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

C.I.F. Q2878027H

En la Memoria Económica anual de la RFME se detallará la información a que se refiere el punto d) del Art. 3 del Real Decreto 1270 / 2003 de 10 de octubre, “Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.

CONTROL Y GESTIÓN ORDINARIA

Todos los contratos en que la RFME sea parte, serán suscritos, única y exclusivamente, por el Presidente.

Todas las facturas que se generen a cargo de la RFME a consecuencia de la actividad federativa ordinaria son recepcionadas por la Secretaría General, controlándose seguidamente por el Jefe del Departamento de Contabilidad el gasto realizado en función del concepto presupuestario por el que se realiza, procediéndose a su pago una vez autorizado previamente por el Presidente o por el Tesorero.

Las facturas a cargo de la RFME, por gastos de carácter excepcional, cuyo concepto no esté previsto en el presupuesto federativo, serán autorizadas, exclusivamente, por el Presidente.

En las transacciones de carácter ordinario intervienen, exclusivamente, las personas autorizadas para la transacción de que se trate, determinadas en miembros de la Junta Directiva, Secretario General, delegados de especialidades o, en cualquier otro caso, persona determinada al efecto.

En las transacciones de carácter especial, que hayan de ser soportadas por una obligación contractual, el correspondiente documento será suscrito exclusivamente por el Presidente de la RFME, con toma de razón del Tesorero, y control de las obligaciones de cobros o pagos que de los mismos se deriven, cuya tramitación y documentación, una vez autorizados, se llevará a efecto por el responsable del Departamento de Contabilidad.

Todas las Notas de Cargo/Abono que se produzcan por la actividad intrafederativa se generarán, en principio, en el departamento correspondiente a los conceptos por los que se emiten (licencias, cuota, etc.), correspondiendo al Departamento de Contabilidad su control y operaciones contables que por las mismas se generen.

En cuanto al control de la gestión económica, la RFME tiene implantada la elaboración, con carácter mensual, de un informe o “Control Presupuestario”, elaborado por el Departamento de Contabilidad bajo la supervisión del Tesorero, en el que quedan reflejadas las variaciones presupuestarias producidas y la marcha de la gestión económica, Control que se somete a información interna del Presidente, miembros de la Junta Directiva y Secretario General.

SUBVENCIONES A FEDERACIONES TERRITORIALES

En cuanto a las subvenciones a Federaciones Territoriales, los criterios de distribución y justificación se aplican según lo informado y aprobado por la Asamblea General.

En la actualidad las subvenciones a Federaciones Territoriales están establecidas, con carácter general, en la concesión del 15% del total de ingresos obtenidos por la RFME por la tramitación de licencias y reglamentos deportivos tramitados por cada una.

Asimismo, se dedica una partida presupuestaria, en la actualidad de 12.000 Euros, para la promoción de actividades de las federaciones con menores recursos.

RELACIONES CON TERCEROS

- Los directivos y altos cargos de la RFME tienen la obligación de suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la RFME.
- Dentro de la información sobre gestión económica federativa, se incluirá el detalle sobre el volumen de transacciones económicas que la RFME mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Los miembros de la Junta Directiva de la RFME quedan obligados a informar sobre los cargos directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- En la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se requerirá un mínimo de tres ofertas.

ASPECTOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

En concordancia con lo dispuesto por el CSD, y su conocimiento, la RFME elabora anualmente su planificación deportiva, cumpliendo igualmente con lo dispuesto en cuanto a la participación internacional y la autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

Las Ayudas a Deportistas se asignan por la Junta Directiva considerando en cada caso el interés deportivo de las participaciones para las que se solicitan las ayudas y la posibilidad de obtención de resultados relevantes.

CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

La RFME suscribió en su día el Código de Ética Deportiva promulgado por el CSD, cumpliéndolo en todo su contenido.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobada por la Comisión Delegada y por la Junta Directiva de la RFME, por acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2005.

En la actualidad las subvenciones a Federaciones Territoriales están establecidas, con carácter general, en la concesión del 15% del total de ingresos obtenidos por la RFME por la tramitación de licencias y reglamentos deportivos tramitados por cada una.

Asimismo, se dedica una partida presupuestaria, en la actualidad de 12.000 Euros, para la promoción de actividades de las federaciones con menores recursos.

RELACIONES CON TERCEROS

- Los directivos y altos cargos de la RFME tienen la obligación de suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la RFME.
- Dentro de la información sobre gestión económica federativa, se incluirá el detalle sobre el volumen de transacciones económicas que la RFME mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Los miembros de la Junta Directiva de la RFME quedan obligados a informar sobre los cargos directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- En la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se requerirá un mínimo de tres ofertas.

ASPECTOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

En concordancia con lo dispuesto por el CSD, y su conocimiento, la RFME elabora anualmente su planificación deportiva, cumpliendo igualmente con lo dispuesto en cuanto a la participación internacional y la autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

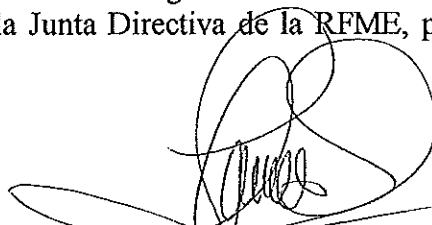
Las Ayudas a Deportistas se asignan por la Junta Directiva considerando en cada caso el interés deportivo de las participaciones para las que se solicitan las ayudas y la posibilidad de obtención de resultados relevantes.

CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

La RFME suscribió en su día el Código de Ética Deportiva promulgado por el CSD, cumpliéndolo en todo su contenido.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobada por la Comisión Delegada y por la Junta Directiva de la RFME, por acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2005.



Juan M. Álvarez Pérez
Presidente RFME



REAL FEDERACION MOTOCICLISTA ESPAÑOLA

MIEMBRO DE: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES - COMITE OLIMPICO ESPAÑOL - FEDERATION INTERNATIONALE DE MOTOCYCLISME

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL ECONÓMICO DE LA REAL FEDERACIÓN MOTOCICLISTA ESPAÑOLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad, ámbito de aplicación e interpretación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión de Auditoría y Control Económico, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento.
2. El presente Reglamento será aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva de la RFME y entrará en vigor en la fecha de su aprobación.
3. Corresponde a la propia Comisión de Auditoría y Control Económico resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas y el espíritu y finalidad de los Estatutos de la RFME.

Artículo 2. Modificación.

1. La Comisión de Auditoría y Control Económico podrá proponer a la Comisión Delegada la modificación del contenido del presente Reglamento adaptándolo a los intereses de la Federación en cada momento. A tal efecto, el Presidente de la Comisión, o un número igual o superior a dos de sus vocales, podrán proponer a la Junta Directiva, a través del Presidente de la Real Federación Española de Motociclismo, para su ratificación por la Comisión Delegada las modificaciones que estimen pertinentes cuando concurren circunstancias que lo hagan, a su juicio, conveniente o necesario.
2. La propuesta de modificación a la Comisión Delegada de la RFME, deberá ir acompañada de una Memoria justificativa en la que los proponentes expliquen las causas y el alcance de la modificación. Esta documentación deberá adjuntarse a la convocatoria de la reunión de la Comisión Delegada que haya de deliberar sobre ella.

C.I.F. Q2878027H

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 3. Composición de la Comisión de Auditoría y Control Económico.

1. La Comisión de Auditoría y Control Económico estará compuesta por un máximo de tres miembros.

- Un Vocal elegido por el Presidente de la RFME
- Un Vocal elegido entre los miembros de la Comisión Delegada.
- El Tesorero de la RFME

Ejercerá como Secretario, con voz pero sin voto, el que fuera de la Real Federación Española de Motociclismo.

1. Corresponderá al Presidente de la RFME, la separación de los Vocales de la Comisión de Auditoría y Control Económico, que estarán obligados a cesar, en cualquier caso, cuando lo hagan en su condición de miembros de la Comisión Delegada o Junta Directiva. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas en la primera reunión que se celebre de estos órganos.
2. El Vocal miembro de la Junta Directiva elegido por el Presidente RFME, actuará como Presidente de la Comisión de Auditoría y Control Financiero.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión será sustituido por el Vocal de mayor edad de los concurrentes.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 4. Convocatoria y lugar de celebración.

1. La Comisión de Auditoría y Control Económico se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses en sesión ordinaria, y siempre que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de sus miembros. Asimismo se reunirá en todo caso cuando la Comisión Delegada o Junta Directiva solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.
2. Corresponderá al Presidente de la Comisión, la facultad ordinaria de convocar la Comisión de Auditoría y Control Económico, de formar el Orden del Día de sus reuniones y de dirigir los debates. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión. Asimismo, será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la Comisión.
3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará por carta, telegrama, telefax o correo electrónico, por el Presidente o el Secretario o de quien hiciera sus veces. La

convocatoria se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada, así como del acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada, y se hará llegar a los Vocales, en la medida de lo posible, con siete días de antelación y, en cualquier caso, con una antelación mínima de 72 horas antes de la sesión. El Presidente podrá, por razones de seguridad, decidir que la información no sea enviada, advirtiendo a los Vocales sobre la posibilidad de examinarla en la sede social.

4. Las reuniones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos indicados en los apartados anteriores cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.
5. Las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control tendrán lugar en el domicilio social de la Real Federación Española de Motociclismo, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

Artículo 5. Constitución y adopción de acuerdos.

1. La Comisión de Auditoría y Control se entenderá válidamente constituida, cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros concurrentes presentes.
2. La Comisión deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente determine o la mayoría de los Vocales presentes propongan aunque no estuvieran incluidos en el mismo.
3. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Auditoría y Control en el ámbito de sus funciones de informe, asesoramiento y propuesta serán válidos y no necesitarán ratificación posterior. En todo caso, la Comisión deberá informar a la Junta Directiva y a la Comisión Delegada, en la primera reunión de éste posterior a la sesión de la Comisión, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, para lo cual, el Secretario de la Comisión de Auditoría y Control Económico redactará un acta de cada sesión de la que se dará traslado a los citados.

Artículo 6. Derecho de información e inspección y auxilio de expertos.

1. Los Vocales de la Comisión se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Federación siempre que así lo exija para el desempeño de sus funciones.
2. La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Federación que fuera requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones prestando su colaboración y el acceso a la información de que disponga. El Comité podrá recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones.
3. El ejercicio de las facultades contempladas en los dos puntos anteriores se canalizarán a través del Presidente o del Secretario de la RFME, quienes atenderán las solicitudes de la Comisión, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores

apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar la información solicitada o la participación de los asesores indicados.

Artículo 7. Relaciones con terceros

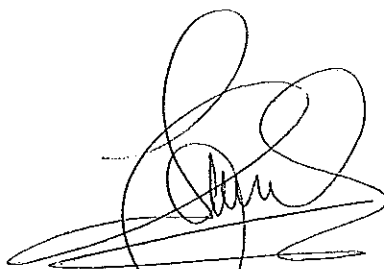
1. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control Económico velará por el puntual cumplimiento de las normas de contabilidad aplicables a la Federación, instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en el "Código de Buen Gobierno" de las Federaciones Deportivas del C.S.D. proponiendo las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad de esta última.
2. La Comisión de Auditoría y Control Económico propondrá cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia en materia económica de la RFME.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL ECONÓMICO

Artículo 8. Funciones de la Comisión de Auditoría y Control Económico.

1. El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir a la Junta Directiva y Comisión Delegada de la RFME, en sus funciones de vigilancia y control del área económica de la Federación mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a ésta.
2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control Económico estudiará, revisará e informará en relación con las siguientes materias:
 - a) Informar en la Comisión Delegada sobre las cuestiones que en ella planteen en materia de su competencia.
 - b) Servir de canal de comunicación entre la Federación y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, y garantizará la independencia del auditor externo de la Federación.
 - c) Revisar las cuentas de la Federación, vigilar el cumplimiento de los requerimientos leales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - d) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Federación, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de los responsables.

- e) Examinar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Federación y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- f) Considerar las sugerencias que le hagan llegar al Presidente, los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada, así como informar y formular propuestas a la Junta Directiva y Comisión Delegada sobre medidas que considere oportunas en la actividad de auditoría y en el resto de las que tuviera asignadas, así como en materia de cumplimiento de las normas legales sobre información y exactitud de la misma.



Juan M. Álvarez Pérez
Presidente RFME